

ALGUNAS CONSTRUCCIONES INCIDENTALES CON *COMO* EN ESPAÑOL*

MANUEL IGLESIAS BANGO
Universidad de León

1. PLANTEAMIENTO

1.1. Existe un buen número de ejemplos en español en los cuales el segmento *como* introduce elementos que aparecen aislados entonativamente del resto de la secuencia por medio de pausas o, dicho de otra manera, que se encuentran en posición incidental¹:

- (1) Te lo contaré así, *como me lo han contado a mí*
Lo cocinó con canela, *como su madre le había enseñado a prepararlo* (ejemplo tomado de Brucart, 1999)
Lo encontró bastante tranquilo, *como solía verlo por las mañanas*

En los trabajos que se han ocupado, directa o indirectamente, de ejemplos como los que aparecen en cursiva en (1), dejando a un lado su consideración como relativas (que en la práctica totalidad de estudios no se pone en cuestión), existen diferencias de análisis que comienzan con su clasificación dentro de las mismas relativas, que siguen con la relación que establecen con el sintagma que les precede y al que parecen aludir de alguna manera, y que terminan en su comportamiento sintáctico.

Tres preguntas pueden resumir la controversia que suscitan estas construcciones: (i) ¿son los segmentos en cursiva relativas especificativas, explicativas o constituyen un tercer tipo diferenciado de las anteriores, que algunos catalogan como apositivas?; (ii) ¿el sintagma que les precede es

* Este trabajo ha sido desarrollado dentro del proyecto *Sintaxis conversacional* (BFF2002-03185), concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. A todos sus componentes y en especial a su investigador principal, Salvador Gutiérrez Ordóñez, quiero agradecerles los comentarios e indicaciones que han mejorado el texto inicial. Evidentemente, las imprecisiones que aún subsistan son de la entera responsabilidad de su autor.

¹ Este término, el de incidental, no lo utilizo aquí como un tipo de función especial y específica que ha surgido en ciertos ámbitos de la sintaxis funcional, sino más bien como una mera propiedad formal, la de ir en inciso, que caracteriza a sintagmas que no tienen necesariamente que compartir identidad funcional (*vid.* Gutiérrez Ordóñez, 1997: 325-326).

o no su antecedente sintáctico?; y (iii) ¿mantienen con éste sintagma relación de subordinación, coordinación o, quizás, de otro tipo?

1.2. Se ha indicado más arriba el acuerdo general en considerar relativo al *como* de los ejemplos de (1). En realidad, se trata sólo de una parte de la multiplicidad de valores que puede asumir la partícula *como* en español, y de la que (2) es una buena muestra²:

- (2) a. No me gusta la manera como nos lo dijo
 Hizo el problema como todos pensábamos que lo haría
 No recordaba cómo lo había hecho
- b. ¿Ves como no hay que tener miedo?
 Como llueve, no irá a verte
 Como llueva, no irá a verte
- c. Lee tantas novelas como revistas
 Vive en un lugar tan extraño como éste
- d. Le gusta componer tanto romances como sonetos
 Le gusta trabajar así como divertirse
- e. Su marido hace horas extras como albañil
 Como profesor no era precisamente muy brillante
- f. Lo hizo como con pena
 Me sabe como a naranja

Así, en (2b) *como* muestra sus valores completivos, que le hacen alternar o con el *que* enunciativo o con oraciones introducidas por un nexo causal o condicional: ¿Ves que no hay que tener miedo?, Porque llueve, no irá a verte, Si llueve, no irá a verte. En (2c) es comparativo, de manera que puede conmutar con *más ... que* o *menos ... que*: Lee más novelas que revistas, Vive en un lugar menos extraño que éste. En (2d) se une a *tanto* y *así* para funcionar como un conector complejo: Le gusta componer romances y sonetos, Le gusta trabajar y divertirse. Las posibilidades de conmutación por *de* probarían que en (2e) *como* es más bien una preposición: Su marido hace horas extras de albañil, De profesor no era precisamente muy brillante. (2f) reflejaría un funcionamiento próximo al de los adverbios del tipo *incluso*, *también*, etc., que inciden más sobre constituyentes oracionales que sobre sintagmas concretos (vid. Iglesias Bango, 1997: § 4). Por último, en

² Independientemente de que, sin duda, el origen común a todos ellos (latín vulgar *quomo*, y éste, a su vez, del latín culto *quomodo*: véase Cano Aguilar, 1995) permita buscar un dato semántico que los pueda unificar, como hacen, por ejemplo, Vanderlynden (1986), que se refiere como contenido genérico al valor de "equivalencia", Morera (1990), que menciona "del modo que", Schmidely (1991), que utiliza el de "correlativo", o Sanjuán (1997), que prefiere el de "identidad o semejanza", lo cierto es que en los ejemplos de (2) hay datos en su comportamiento sintáctico que permiten aventurar que nos encontramos ante un elemento probablemente aun más complejo sintácticamente que el propio *que* o que el *se* (vid. Cano Aguilar, *id.*: 11-12, o Acín Villa, 2001: 9).

los ejemplos de (2a) *como* aparece en el valor que interesa en este trabajo, el relativo, en sus tres contextos prototípicos: átono y con antecedente, átono y sin antecedente, y tónico.

2. EL VALOR RELATIVO DE *COMO*

2.1. Cuando es relativo, *como* reúne dos propiedades básicas: (a) introduce verbos (oraciones) o infinitivos (*Me gustó la forma como le contestó/ Buscaré el modo como hacérselo llegar*), a los que transpone; y (b) es capaz de hacer referencia anafórica a un elemento previo llamado antecedente (*la forma* y *el modo*, respectivamente, en los ejemplos anteriores), al que sustituye dentro de la oración (o con relación al infinitivo) que preside. La primera de estas dos características propicia que el bloque formado por *como* y lo introducido por él aparezca en la función de complemento o adyacente de los respectivos antecedentes, y la segunda le permite al relativo desarrollar una función sintáctica en el interior del componente que encabeza.

Además de lo anterior, el *como* relativo posee un contenido léxico de 'modo' que hace que la clase de sintagmas que puedan actuar como antecedentes esté fuertemente restringido o seleccionado. Dadas esas características léxicas, patentes en el esquema de (3), que explicaría además su composición interna (*vid.* Martínez, 1989: 161; también Alonso Megido, 1991: 324 y Álvarez Menéndez, 1993: 301 y nota 14), se entiende que como antecedente sólo pueda actuar o bien un número escaso de sustantivos y adverbios que incluyan entre sus rasgos semánticos el valor de 'modo' (*forma, manera, modo, así*), o bien cualquier otro sintagma (adjetivo, adverbio o incluso sustantivo) que contextualmente adquiriera ese valor semántico y se convierta en antecedente bien de manera 'directa' (*Salió satisfecho como salí yo*) o bien por 'inversión' (*Tarde como llegó, no pudieron hacer nada/ Una gran ciudad como es Oviedo no puede tener un equipo en tercera división*).

(3) *como* = «'modo' + preposición + artículo + que relativo»

Para terminar con las propiedades básicas de *como* relativo, se puede añadir (i) que acepta la conmutación por *tal cual* o *igual que*, o la anteposición de *tal(mente)* o *tal y*. *Me gustó la forma como le contestó* → *Me gustó la forma tal cual le contestó/ Me gustó la forma tal y como le contestó*; y (ii) que permite la modalización o matización mediante verbos parentéticos (*i.e. relativas complejas*; véanse Gutiérrez Ordóñez, 1997: 506-519 y Brucart, 1999: § 7.3.4.1): *Me gustó la forma como le contestó* → *Me gustó la forma como [aseguran que] le contestó*.

2.2. Si se aplica este conjunto de peculiaridades formales a los ejemplos de (1), no parece que pueda haber duda del carácter relativo de *como*,

puesto que éste (i) guarda una cierta referencia anafórica, de la que me ocuparé más tarde, con un sintagma previo que ha de poseer necesariamente un valor 'modal' (*así, con canela, tranquilo*); (ii) como se puede ver en (4a), es sustituible por una secuencia que recoja la composición interna que aparecía reflejada en (3); (iii) como muestran (4b-e), acepta la conmutación por *tal cual, igual que* o la anteposición de *tal(mente)* o *tal* y; (iv) *tal* y como se observa en (4f), la oración que encabeza permite la modalización o matización mediante verbos parentéticos; y (v) cumple una determina función sintáctica con respecto al verbo al que introduce (véase (4g)):

- (4) a. Te lo contaré así, *de la forma en que* me lo han contado a mí
Lo cocinó con canela, *del modo en que* su madre le había enseñado a prepararlo
Lo encontró bastante tranquilo, *de la manera en que* solía verlo por las mañanas
- b. Te lo contaré así, *tal cual* me lo han contado a mí
Lo cocinó con canela, *tal cual* su madre le había enseñado a prepararlo
Lo encontró bastante tranquilo, *tal cual* solía verlo por las mañanas
- c. Te lo contaré así, *igual que* me lo han contado a mí
Lo cocinó con canela, *igual que* su madre le había enseñado a prepararlo
Lo encontró bastante tranquilo, *igual que* solía verlo por las mañanas
- d. Te lo contaré así, *tal(mente) como* me lo han contado a mí
Lo cocinó con canela, *tal(mente) como* su madre le había enseñado a prepararlo
Lo encontró bastante tranquilo, *tal(mente) como* solía verlo por las mañanas
- e. Te lo contaré así, *tal y como* me lo han contado a mí
Lo cocinó con canela, *tal y como* su madre le había enseñado a prepararlo
Lo encontró bastante tranquilo, *tal y como* solía verlo por las mañanas
- f. Te lo contaré así, como [*recuerdo que*] me lo han contado a mí
Lo cocinó con canela, como [*se sabe que*] su madre le había enseñado a prepararlo
Lo encontró bastante tranquilo, como [*parece que*] solía verlo por las mañanas
- g. Te lo contaré así, como me lo han contado a mí → *Como* es complemento circunstancial de *han contado* (= *Me lo han contado así*)
Lo cocinó con canela, como su madre le había enseñado a prepararlo → *Como* es complemento circunstancial de *había enseñado* (= *Su madre le había enseñado a prepararlo con canela*)
Lo encontró bastante tranquilo, como solía verlo por las mañanas → *Como* es atributo de *solía ver* (= *Solía verlo por las mañanas tranquilo*)

3. RELATIVAS ESPECIFICATIVAS, EXPLICATIVAS Y APOSITIVAS

3.1. Desde la *Logique* de Port-Royal las relativas se suelen clasificar en dos grandes grupos: las 'especificativas', como las de (5a) (también llamadas 'restrictivas', 'determinativas' o 'atributivas'), y las 'explicativas', como las de (5b) (asimismo denominadas 'incidentes' o 'incidentales'):

- (5) a. En el suelo hay tres paraguas que están rotos
 b. En el suelo hay tres paraguas, que están rotos

La distinción entre un grupo y otro es clara y se basa, entre otras cosas, en la existencia de diferencias formales, semánticas, pragmáticas y, probablemente, funcionales³, pero no parece guardar relación con las relativas de los ejemplos de (1). Dejando a un lado el hecho formal de encontrarse en inciso, que las acerca a las explicativas, presumiblemente no compartan nada más ni con unas ni con otras.

Desde un punto de vista semántico, aunque algunos autores (*cf.* Martínez, 1989: 177, y 1994: 221) señalen una cierta equiparación con las especificativas, lo cierto es que, realmente, ni restringen, ni explican, sino que identifican al segmento al que se refieren anafóricamente, quedando igualadas con él desde un punto de vista categorial, semántico y funcional (*vid.* Taboada, 1978; Martínez, 1989: 178 y 1994: 203; Fuentes Rodríguez, 1989: 235, y Porto Dapena, 1997: 46 y 49-50).

Si a lo anterior se añade que la clasificación referida sólo afectaría a las relativas en su contexto más prototípico, a saber, cuando se transponen haciéndose equivalentes a sintagmas adjetivos, carece de senti-

³ Desde un punto de vista formal, lo más evidente es que las especificativas se yuxtaponen a su antecedente formando una única unidad melódica con él, en tanto que las explicativas se encuentran separadas por medio de una pausa que hace que constituyan un grupo entonativo independiente. Semánticamente, las especificativas acotan, restringen o concretan la referencia del sustantivo al que acompañan, mientras que las explicativas aportan una información adicional que explica lo 'implicado' en el antecedente (*cf.* Martínez, 1989: 176 y Brucart, 1999: 409-410). Desde un punto de vista pragmático, se extraen diferentes efectos presuposicionales de unas y otras: ejemplificándolo sobre (5), se puede presuponer en (5a) la existencia de más paraguas que los tres apuntados (que pueden estar enteros), cosa que en (5b) resulta imposible (son tres y sólo tres, y, además, los tres rotos). Por último, en relación a las diferencias funcionales, éstas radican probablemente, de acuerdo con Brucart (*ibid.*), no en el tipo de complementación que realizan, sino en el punto de incidencia de la misma: como se intenta reflejar en (1), las especificativas modifican al sustantivo nuclear; las explicativas, en cambio, al conjunto formado por el antecedente más sus complementos (para una más completa y exhaustiva relación de diferencias entre unas y otras, véanse Brucart, *id.*: 408-417 y Solà, 2002: 2464-2465; para una posición algo distinta, *cf.* el trabajo reciente de Fernández Leborans, 2003: § 4.3):

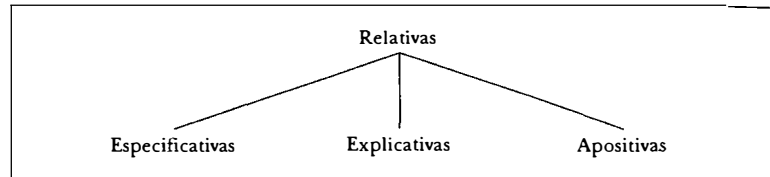
- (1) a. En el suelo hay tres paraguas que están rotos
 a'. En el suelo hay tres [paraguas] ← que están rotos
 b. En el suelo hay tres paraguas, que están rotos
 b'. En el suelo hay [tres paraguas] ← que están rotos

do calificar a las relativas de (1) como especificativas o explicativas, puesto que pueden no ser equivalentes a adjetivos⁴. Su situación es totalmente diferente y, por esa razón, parece adecuado y razonable buscarles otra ubicación.

3.2. Sin duda, estas razones son las que provocan que ciertos autores (cfr. Martínez, 1989: 177, o Porto Dapena, 1997: § 3.4), defiendan un tercer grupo de relativas, las apositivas.

Ahora bien, podría pensarse que estas últimas forman una tercer grupo situado en el mismo nivel que las especificativas y explicativas, tal y como se puede apreciar en el cuadro 1:

CUADRO 1.



A mi juicio, sin embargo, esta idea ha de ser matizada. Como ya he dicho anteriormente (véase la nota 4), la distinción entre relativas especificativas y explicativas sólo es posible aplicarla a las relativas adjetivas en la función de adyacente nominal, pero no resulta operativa cuando la relativa queda transpuesta a la categoría de los sustantivos o de los adverbios, o incluso cuando es una relativa adjetiva en otra función sintáctica (por ejemplo, la de atributo).

En los ejemplos de (1) existe, según he señalado más arriba, una iguación categorial entre el 'antecedente' y la relativa en aposición. Si eso es así, resultarían las siguientes equivalencias:

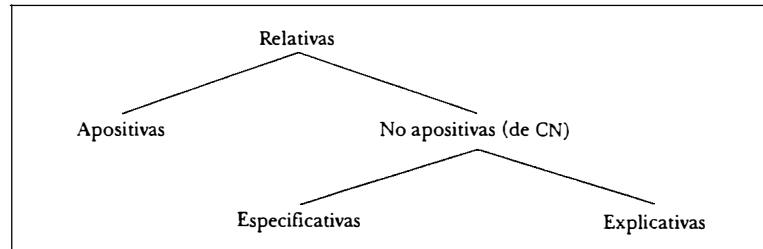
⁴ La subdivisión en relativas especificativas y explicativas está hecha sobre la premisa de que las relativas son y se comportan como adjetivos y, en consecuencia, se monta a imagen y semejanza de la que se hace con estos últimos. Martínez (1989: 176) lo explica perfectamente: "Con mucha frecuencia, las oraciones de relativo son y se consideran como oraciones adjetivas (o adjetivadas), aunque hay que reconocer que, en función del contexto, las relativas pueden terminar por ser, también, equivalentes a un sustantivo o a un adverbio. Pero, en todo caso, se acepta unánimemente para las oraciones de relativo una clasificación —la de relativas "especificativas" (o "restrictivas") y "explicativas" (o "no restrictivas")— que proviene de la clasificación, hecha en idénticos términos, de los adjetivos [cursivas mías]". Este dato presenta unas consecuencias notables: en los contextos en los que las relativas se comportan como sustantivos o adverbios (como más adelante se verá, es el caso de los dos primeros ejemplos de (1)) carecería de sentido preguntarse si se trata de una especificativa o una explicativa, porque ni los sustantivos ni los adverbios se reagrupan de esa forma. Más aún, se podría afirmar que la distinción mencionada sólo es válida cuando las relativas adjetivadas están en la función de complemento nominal, puesto que tradicionalmente sólo los adjetivos en esa función se ven afectados por ella.

- (6) Así = como me lo han contado a mí → adverbio
 Con canela = como su madre le había enseñado a prepararlo → sustantivo
 Tranquilo = como solía verlo por las mañanas → adjetivo

Por lo tanto, si *como me lo han contado a mí* es un adverbio, o si *como su madre le había enseñado a prepararlo* es un sustantivo, mal pueden clasificarse como relativas especificativas o explicativas. Tampoco parece que *como solía verlo por las mañanas*, aunque sea un adjetivo, pueda admitirse en cualquiera de esos dos grupos: obsérvese que sería una relativa adjetiva con un 'antecedente' que también es un adjetivo, y las especificativas y explicativas llevan un 'antecedente' sustantivo.

En definitiva, las relativas de (1) son apositivas, pero esta calificación no se encuentra a la par de la subdivisión en especificativas o explicativas. Sólo las relativas no apositivas, y en realidad no todas (exclusivamente las que funcionan como complementos nominales), pueden tomarse posteriormente como especificativas o explicativas. Diciéndolo de otra manera: en mi opinión, una relativa apositiva se opone a una relativa no apositiva y dentro de este grupo, en concreto, en las que funcionan como *complementos nominales*, es cuando se puede establecer la oposición en especificativas y explicativas:

CUADRO 2.



3.3. El origen del término aposición (*appositio*, de *apponere*: “poner o colocar junto a”) ya indica cuál es la naturaleza de este fenómeno gramatical: dos segmentos de la misma categoría que se ubican uno al lado del otro. Pero, desde el momento en que los gramáticos han asumido que ese dato formal era reflejo también de un determinado comportamiento funcional, el tema ha sido motivo de una cierta controversia (para un exhaustivo repaso al estado de la cuestión, se puede ver Paula Pombar, 1983: 7-40)⁵.

⁵ Véanse también los más recientes de Martínez (1994: 173-224, que es una reelaboración parcial de otro, con el mismo título, publicado en 1985), Gutiérrez Ordóñez (1997: 451-467, publicado originalmente en 1987), Fuentes Rodríguez (1989) y Suñer Gratacós (1999).

No obstante, todos los trabajos al uso coinciden en dos aspectos: (a) en distinguir dos tipos de aposiciones, que han sido denominadas de diferente forma, *especificativas*, *restrictivas*, *unimembres* o *no incidentales* (las de (7a)), y *explicativas*, *bimembres* o *incidentales* (las de (7b))⁶.

- (7) a. El estudiante tenista
El ciclista Induráin
El Induráin ciclista
- b. Induráin, el ciclista navarro
Ponferrada, la capital de El Bierzo
La luna, el satélite de la Tierra

y (b) en completar la caracterización formal con otros criterios, entre los cuales destaca el semántico-pragmático a través de la mención a la co-referencia (véase, por ejemplo, Martínez, 1994: 175-176; Fuentes Rodríguez, 1989: 232, o Suñer Gratacós, 1999: 527).

Parece claro que las relativas de los ejemplos de (1) habría que asimilarlas al grupo de las aposiciones explicativas, bimembres o incidentales. Lo que parece menos claro es que se caractericen por la co-referencia. En efecto, si por co-referencia se entiende la posibilidad de que dos sintagmas apunten al mismo ente de la realidad extralingüística, o, dicho de otro modo, que tengan la misma denotación, y si es cierto, de acuerdo con Gutiérrez Ordóñez (1981: 125), que cualquier signo para poder denotar es necesario no sólo que se inscriba en un acto comunicativo, sino que además sea una expresión definida, parece evidente que entre las relativas de (1) y el sintagma que les precede no se puede hablar de co-referencia⁷.

⁶ Desde que Salvá lo apuntó (véase Taboada, 1978: 323) y Bello (1847 [1970]: § 59) lo desarrolló, es prácticamente general reconocer la existencia de estos dos tipos de aposiciones. Cuando se maneja la oposición *especificativa/explicativa* o *restrictiva/no restrictiva*, que es lo más habitual en nuestra tradición gramatical, se sustenta sobre unas diferencias muy similares a las que también se usan para distinguir entre adjetivos especificativos y explicativos o entre relativas especificativas y explicativas, a saber, en las *aposiciones especificativas* o *restrictivas* el segundo término especifica, particulariza o restringe lo referido por el primero, mientras que en las *explicativas* o *no restrictivas* lo describe o explica. Recientemente, Martínez (1994: 181-182) ha demostrado que esta distinción no tiene mayor razón de ser, puesto que “en [unas] como en [otras] los términos se especificarían entre sí, esto es, colaborarían en hacer que la referencia del grupo fuera más precisa y restringida que la de cada miembro por separado”, por lo que es partidario de sustituirla por la oposición *unimembre/bimembre*, según que exista, respectivamente, un único grupo acentual o dos grupos acentuales. A propósito de esta nueva denominación, Gutiérrez Ordóñez (1997: 456) hace notar que, en verdad, tanto en las aposiciones de (7a) como en las de (7b) existen dos grupos acentuales, lo que le lleva a acudir al único criterio formal que diferencia uno y otro tipo, esto es, la estructura formal de inciso (pauza generalmente acompañada de descenso tonal), con lo que pasa a denominarlas *aposiciones incidentales/ aposiciones no incidentales*.

⁷ Este hecho, es decir, que aposición y co-referencia no tienen por qué ir unidas es algo reconocido en la mayor parte de trabajos (cfr. Martínez, 1994: 175 y, sobre todo, 184-185, Fuentes Rodríguez, 1989, y Gutiérrez Ordóñez, 1997: 456-466), al menos para las llamadas aposi-

Asimismo resulta poco útil acudir a algún otro criterio que se ha apuntado como alternativa a la co-referencia. Me refiero al hecho de definir la aposición uniéndola a la posibilidad de que el segmento apuesto, el que aparece en segundo lugar, mantenga relación predicativa con el otro (*cfr.* Suñer Gratacós, 1999). No resulta muy efectivo este criterio porque tampoco se verifica en (1)⁸.

Así pues, no es la co-referencia ni la constatación de una predicación lo que caracteriza las aposiciones de (1), sino exclusivamente la existencia de identidad categorial, funcional y semántica entre los segmentos apuestos. Esa triple identidad aludida, que define a las aposiciones de (1), se demuestra mediante diversos datos formales (*vid.* Martínez, 1994: 203-206 o Porto Dapena, 1997: 49-50): (i) los dos segmentos relacionados se pueden permutar; (ii) cada uno de ellos puede contraer por separado la misma función que el grupo; y (iii) aceptan la unión mediante unidades que expresen equivalencia, como *o sea, es decir, esto es, más concretamente*, etc. Ejemplifico con el primer caso de (1):

- (8) Te lo contaré así, como me lo han contado a mí
 → Te lo contaré como me lo han contado a mí, así
 → Te lo contaré así/Te lo contaré como me lo han contado a mí
 → Te lo contaré así, es decir, como me lo han contado a mí

4. LA CUESTIÓN DEL ANTECEDENTE

4.1. A mi juicio, resulta un tanto discutible defender que en las aposiciones de (1) el segmento que precede a la relativa pueda ser tomado como su antecedente sintáctico, al menos en el mismo sentido que se hace tradicionalmente en ejemplos como los de (9):

- (9) El coche que veo
 Las personas a las que te diriges
 La forma como conduces
 El sitio donde vivo
 Lo alto que es
 Lo mal que se expresa

ciones especificativas, restrictivas, unimembres o no incidentales. El dato tiene una gran trascendencia: o se descarta que la aposición sea un tipo de estructura que conforme de manera específica el rasgo semántico de co-referencialidad (porque las de (7a) no lo poseen), o, si se mantiene esta idea, se desechan como apositivas aquellas estructuras (precisamente las de (7a)) que, aunque tradicionalmente se han incluido en ellas, no formalizan ese valor de contenido. En la primera de estas posturas parecen situarse Martínez (1994: 173-224) y Gutiérrez Ordóñez (1997: 451-467), puesto que, aunque reconocen la inexistencia de co-referencia en (7a), siguen considerándolas aposiciones (unimembres o no incidentales). En la segunda, en cambio, parece encontrarse Fuentes Rodríguez (1989: 235).

⁸ De hecho, Suñer Gratacós (1999: 542-543) ofrece una explicación: "no es posible establecer una predicación con un 'sujeto' que no sea un elemento nominal".

En estos últimos ejemplos el antecedente y la relativa forman un estructura en la que es posible diferenciar un elemento nuclear (el antecedente) y un elemento subordinado al anterior (la oración de relativo). No hay, pues, equiparación funcional entre sus componentes, como sucede en las aposiciones: en (9) la oración de relativo se encuentra adjetivada o adverbializada por el relativo correspondiente y, por eso, funciona o como un sintagma adjetivo o como un sintagma adverbial dependiente del sintagma que le precede, que actúa como antecedente. La dependencia es tal que la oración de relativo, en un contexto más amplio, no puede aparecer sin su antecedente (*El coche que veo es de mi hermano* → **Que veo es de mi hermano ...*).

Si en (1) cada relativa tuviese un auténtico antecedente, como sucede en (9), no se podría explicar ninguno de los datos formales que ilustra (8), y, en consecuencia, cómo la eliminación del supuesto antecedente no genera secuencias agramaticales, cómo 'antecedente' y relativa puedan invertir el orden, o cómo es posible intercalar entre ellos un segmento del tipo *es decir, esto es* (véase Brucart, 1999: 445). También plantearía cierta dificultad dar cuenta de ejemplos en los cuales 'antecedente' y relativa se encuentran separados y entre ambos se intercalan otros segmentos:

(10) Así te lo contaré, como me lo han contado a mí

4.2. No obstante, podría pensarse en la viabilidad de utilizar el término antecedente con un valor más referencial que sintáctico. Pero ni siquiera en este último sentido, en mi opinión, es aconsejable mantener el término antecedente: nótese que, en ese caso, habría que utilizarlo siempre que hubiese cualquier tipo de remisión referencial entre al menos dos sintagmas de una misma secuencia (por ejemplo, en las construcciones reflexivas, en las ecuacionales, en las ecuacionales, o en las aposiciones del tipo *Francisco Fernández, el alcalde de León*), lo que llevaría a un empleo muy alejado del uso clásico ligado a las relativas.

4.3. En definitiva, en mi opinión, las oraciones de relativo de (1) son ejemplos de relativas sin antecedente que se encuentran transpuestas, según el caso, a sustantivo, a adjetivo o a adverbio y que, gracias a esa transposición, entran en aposición bimembre o incidental con un sintagma de su misma categoría⁹. El primer término de las aposiciones incidenta-

⁹ Brucart (1999: 444-445 y 512) en estos casos habla asimismo de antecedente, pero, en su opinión, éste no sería el segmento que precede a la oración de relativo, sino otro, que se encuentra elíptico: "(...) debe concluirse que estos ejemplos (...) son relativas especificativas que entran en una relación de aposición con otro constituyente y cuyo antecedente se encuentra en el interior del mismo miembro apositivo del que forman parte. Lo característico de las construcciones aquí tratadas es que el antecedente es elíptico y que el tipo semántico de la relativa coincide con el del otro miembro de la posición (Brucart, *id.*: 445)". La solución de Brucart (1999) es perfectamente coherente con una teoría que no es partidaria de la transposición sintáctica, pero no encaja en una metodología funcional, como la que subyace a este

les de (1) no es, pues, el antecedente sintáctico de la relativa que ocupa el segundo término de las mismas. Entre ambos (primer término y relativa en inciso) hay remisión referencial, pero también existe, como ya se ha señalado, entre los dos componentes de la aposición *Francisco Fernández, el alcalde de León* y no por ello se habla de que el primero sea el antecedente del segundo (véase, no obstante, Suñer Gratacós, 1999, donde se utiliza el término antecedente en un sentido más amplio que incluiría casos como este último).

5. APOSICIÓN: ¿COORDINACIÓN, SUBORDINACIÓN O COMBINACIÓN?

5.1. La opinión más asentada en nuestra tradición gramatical de que se trata de un caso más de subordinación ha sido puesta en duda recientemente por algunos autores (*cf.* Martínez, 1994: 205; Porto Dapena, 1997: 49, y Brucart, 1999: 512). Su punto de partida es el siguiente: en las aposiciones bimembres o incidentales los segmentos implicados se encuentran igualados, son equivalentes y, por lo tanto, no existe entre ellos dependencia de ningún tipo. Podría decirse, entonces, que se encuentran yuxtapuestos, como también lo están los que se relacionan por coordinación, pero con una particularidad: mientras que la coordinación es una 'yuxtaposición lexicalizable', es decir, entre cuyos miembros se puede intercalar algún coordinador (especialmente *y*; véase el ejemplo (11a)), la aposición es una 'yuxtaposición no lexicalizable', puesto que la mera inclusión de una conjunción coordinante rompería la característica semántica caracterizadora (esto es, la 'co-referencia') y con ello la propia aposición (véase (11b)):

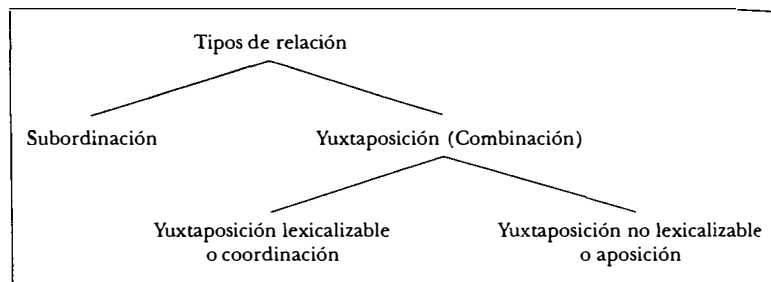
- (11) a. Llegué, vi, vencí = Llegué, vi y vencí
 b. Francisco Fernández, el alcalde de León, inaugurará varias dependencias municipales ≠ Francisco Fernández y el alcalde de León inaugurarán varias dependencias municipales

Vistas así las cosas, y en palabras de Martínez (1994: 209), "... aposición y coordinación son clases complementarias de una función más general: la yuxtaposición o, en términos de Hjelmslev, "combinación" ”.

trabajo, que hace de aquél concepto uno de los más importantes. Como ya señalé en su momento, en toda aposición incidental se unen o igualan dos elementos idénticos semántica, categorial y funcionalmente. Si el primer término es un sustantivo el otro ha de serlo también; si se trata de un adverbio ha de igualarse con otro; sólo si es un adjetivo, el segundo término puede ser también un adjetivo. En caso de que lo anterior sea cierto, la categoría del primer término de una aposición incidental marca la categoría del segundo. Para las oraciones de relativo, el recurso a la transposición sintáctica permite explicar ese paso sin ningún tipo de problemas, pero, si no existe ese recurso, hay que acudir casi de manera obligada a la elipsis de un segmento idéntico al primer término para poder dar cuenta de la igualación e identificación anterior.

En forma de cuadro (véase el cuadro 3), las posibilidades de relación entre sintagmas quedaría, de este modo, como sigue:

CUADRO 3.



Además de la posibilidad de intercalar o no un coordinante y de la existencia o no de 'co-referencia', habría otros dos factores que diferenciarían la coordinación y la aposición como dos tipos complementarios de yuxtaposición: (i) el carácter obligatoriamente binario de la aposición, y (ii) su distinto modo de concordancia, característica esta última que lleva, por ejemplo, a Martínez (1994: 208) a afirmar que "las llamadas tradicionalmente "reglas generales de la concordancia gramatical" (...) resultan no ser tan generales, pues en las aposiciones no rigen, ya que el grupo apositivo concuerda como lo haría por sí solo el primero de sus términos". En resumen:

CUADRO 4.

	Coordinante	Co-referencia	Binario	Concordancia con el primer término
Coordinación	+	-	-	-
Aposición	-	+	+	+

5.2. En otro lugar (Iglesias Bango, 1986: 131-133) ya me ocupé de la aplicación de la distribución complementaria a los análisis gramaticales y ya entonces recalqué la existencia de dos condiciones imprecindibles para su utilización: (i) sólo es aplicable a aquellos casos en los que no puede haber oposición, y (ii) está siempre subordinado al 'parentesco sustancial'.

Si esto es así, creo que resulta un tanto dudoso tomar la coordinación y la aposición como variantes complementarias de un mismo fenómeno sintáctico: aun cuando no se acepte que haya oposición entre ejemplos como *Francisco Fernández, el alcalde de León, inaugurará varias dependencias municipales* (aposición) y *Francisco Fernández y el alcalde de León inaugura-*

rán *varias dependencias municipales* (coordinación), lo cierto es que el parentesco gramatical entre uno y otro fenómeno sintáctico, según revela el cuadro 4, brilla por su ausencia. De hecho, las diferencias reflejadas en el cuadro 4 no son las únicas que abren un abismo sintáctico entre coordinación y aposición.

Todavía se puede apuntar alguno más (*vid.* Aymard, 1976: 137-138): (i) cuando las condiciones sintácticas exigen la presencia de una preposición, el término en aposición puede prescindir de ella (ejemplo de (12a)); en cambio, el término coordinado no la puede eliminar (caso de (12b)):

- (12) a. En esa foto se ve a Francisco Fernández, el alcalde de León/En esa foto se ve a Francisco Fernández, al alcalde de León
 b. En esa fotos se ve a Francisco Fernández y al alcalde de León /*En esa foto se ve a Francisco Fernández y el alcalde de León

y (ii) en los casos de aposición hay una relación entre el número del elemento apuesto y el número del que le precede que no existe en la coordinación (*vid.* Aymard, *id.*: 138).

5.3. A la hora de descartar las aposiciones como casos de subordinación han pesado notablemente dos hechos que apuntan tanto Martínez (1994: 203-204) como Brucart (1999: 445): el primero es la libre permutación (*Francisco Fernández, el alcalde de León/El alcalde de León, Francisco Fernández*) y el segundo es el hecho de que ambos segmentos puedan representar al conjunto (*Francisco Fernández, el alcalde de León, inaugurarán varias dependencias municipales* → *Francisco Fernández inaugurarán varias dependencias municipales/El alcalde de León inaugurarán varias dependencias municipales*).

Sin embargo, en mi opinión, ninguno de estos dos datos son un obstáculo grave para asimilar las aposiciones a la relación de subordinación. Respecto de la segunda, si se tiene en cuenta que, como ya se ha señalado en apartados anteriores, en las aposiciones se unen dos elementos idénticos semántica, categorial y funcionalmente, realmente no tendría que resultar extraño. En cuanto a la primera, no es la aposición la única estructura del español en la que se produce un intercambio de segmentos. En las llamadas estructuras atributivas ecuativas también se verifica (*Francisco Fernández es el alcalde de León/El alcalde de León es Francisco Fernández*), lo que no ha impedido que se siga hablando de sujeto y atributo (*vid.* Gutiérrez Ordóñez, 1986: 47 y Fernández Leborans, 1999: 2408-2409)¹⁰.

¹⁰ Véase, no obstante, Falk (1979: 24-25), que cree que ese dato impide el análisis en sujeto y predicado. Obsérvese el paralelismo: tanto en aposiciones como en ecuativas se unen segmentos idénticos (de hecho Fernández Leborans, 1999, denomina identificativas a las ecuativas); tanto en unas como en otras cabe la posibilidad de intercambio o permutación; y en ambas se descarta el análisis tradicional en núcleo y complemento, para el primer caso, y en sujeto y atributo, para el segundo.

Existen además varios datos formales, ya apuntados con anterioridad, que parecen abundar en la subordinación. El primero era anotado por el propio Martínez (1994): la concordancia iguala las aposiciones con la subordinación y las separa claramente de la coordinación, como se ve en (13):

- (13) a. Francisco Fernández, el alcalde de León, inaugurará varias dependencias municipales
 → Francisco Fernández y el alcalde de León inaugurarán varias dependencias municipales
- b. En esa foto se ve a Francisco Fernández, el alcalde de León
 → En esa foto se *le* ve
 En esa foto se ve a Francisco Fernández y al alcalde de León
 → En esa foto se *les* ve

En definitiva, en una aposición bimembre o incidental, como son las de (1), el segundo segmento, en inciso, se encuentra siempre subordinado al primero, de tal manera que, en cierta forma, el orden es índice de subordinación (Aymard, 1976: 138).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACÍN VILLA, Esperanza (2001): "Algo más sobre *como*". *Anuario de Estudios Filológicos*. XXIV. 9-24.
- ALONSO MECIDO, Genaro (1991): "Los relativos en español: doble caracterización funcional". *Verba*. 18. 323-351.
- ÁLVAREZ MENÉNDEZ, Alfredo (1993): "Los *que* del español y la transposición verbal: hacia una sistematización de la oposición /*que*₁/ y /*que*₂/". *Verba*. 20. 293-309.
- AYMARD, Colette (1976): "L'aposition". *Actes du deuxième Colloque de Linguistique fonctionnelle*, Nice, Clermont-Ferrand. 133-143.
- BELLO, Andrés (1847 [1970]): *Gramática de la Lengua castellana*. Sopena, Buenos Aires.
- BOSQUE, Ignacio y DEMONTE, Violeta (dirs.) (1999): *Gramática descriptiva de la Lengua española*. 3 tomos. Madrid, Espasa-Calpe.
- BRUCART, José María (1999): "La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo", en Bosque y Demonte, dirs. Tomo I. 395-522.
- CANO ACUILAR, Rafael (1995): *Sintaxis histórica de la comparación en español. La historia de como*. Sevilla, Universidad de Sevilla.
- FALK, Johan (1979): *Ser y estar con atributos adjetivales. Anotaciones sobre el empleo de la cópula en catalán y en castellano I*. Uppsala, Acta Universitatis Upsaliensis.
- FERNÁNDEZ LEBORANS, María Jesús (1999): "La predicación: las oraciones copulativas", en Bosque y Demonte, dirs. Tomo II. 2357-2460.
- FERNÁNDEZ LEBORANS, María Jesús (2003): *Los sintagmas del español. I. El sintagma nominal*. Madrid, Arco/ Libros.
- FUENTES RODRÍGUEZ, Catalina (1989): "De nuevo sobre la aposición". *Verba*. 16. 215-236.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1981): *Lingüística y semántica*. Oviedo, Universidad de Oviedo.

- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1986): *Variaciones sobre la atribución*. León, Universidad de León.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1997): *La oración y sus funciones*. Madrid, Arco/Libros.
- IGLESIAS BANGO, Manuel (1986): "El artículo en español: aportaciones a un viejo debate". *Contextos*. IV: 7. 103-146.
- IGLESIAS BANGO, Manuel (1997): "Sobre algunas estrategias en el análisis sintáctico". *Gramma-Temas* 2. 231-296.
- MARTÍNEZ, José Antonio (1989): *El pronombre. II. Numerales, indefinidos y relativos*. Madrid, Arco/Libros.
- MARTÍNEZ, José Antonio (1994): *Cuestiones marginadas de gramática española*. Madrid, Istmo.
- MORERA, Marcial (1990): "El adverbio relativo *como*: significado y usos". *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística, XX Aniversario*, tomo II. 681-691.
- PAULA POMBAR, María Nieves de (1983): *Contribución al estudio de la aposición en el español actual. Verba*. Anejo 20. Santiago, Universidad de Santiago de Compostela.
- PORTO DAPENA, José Álvaro (1997): *Oraciones de relativo*. Madrid, Arco/Libros.
- SUÑER GRATACÓS, Avel.lina (1999): "La aposición y otras relaciones de predicación en el sintagma nominal", en Bosque y Demonte, dirs. Tomo I. 523-564.
- TABOADA, Manuel (1978): "Relaciones sintácticas en el interior de la frase nominal: la aposición". *Verba*. 5. 315-340.
- SANJUÁN, Felisa (1997): "Productividad de la partícula *como*". *Español Actual*. 68. 31-38.
- SCHMIDELY, Jack (1991): "Combien de *como* en espagnol?". *Actes du XVIIIe Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes (Trèves-Trier, 1986)* ed. por Dieter Kremer. Tomo II. Tübingen, Max Niemeyer. 112-119.
- SOLÀ, Joan (2002): "Les subordinades de relatiu". *Gramàtica del català contemporani (3 vols.)* dir. Por Joan Solà et alii. Tomo 3. Barcelona, Empúries. 2455-2565.
- VANDERLYNDEN, Anne Marie (1986): "Espagnol: ¿cómo?, ¡cómo!". *Actes du 1^{er} Colloque de Linguistique Hispanique. Cahiers du CRIAR*. 6. Rouen, Publications de l'Université de Rouen. 59-68.